

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicativamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su anotación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Autorizando la jubilación forzosa de funcionarios públicos mayores de 65 años cuando hayan perdido la aptitud para el servicio

La conveniencia de que los funcionarios del Estado conserven durante toda la duración de su servicio activo la aptitud indispensable para el adecuado desempeño de funciones cada día más intensas por la creciente complejidad de los servicios públicos, aconseja dotar a la Administración de la facultad de adelantar, en casos determinados y particulares, la jubilación de sus servidores.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º La jubilación de los funcionarios civiles del Estado, de todas clases y categorías, incluso las de los Cuerpos facultativos o especiales, será forzosa a los 70 años de edad, salvo que la Administración la imponga en cualquier momento después de que aquéllos cumplieran los 65 años y con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.º En cada uno de los departamentos ministeriales, no militares, se constituirán tantas Juntas como Cuerpos generales auxiliares, especiales y facultativos o técnicos dependan del mismo. Estas «Juntas de Aptitud» estarán integradas por dos funcionarios de la categoría superior, el Jefe de la Sección de Personal respectiva y el Director del ramo correspondiente, y serán presididas todas y cada una de ellas por el Subsecretario del Ministerio. Su misión será la de proponer anualmente al Ministro del ramo los funcionarios que, aun no habiendo llegado a la edad fijada para jubilación forzosa en el artículo anterior, debieran ser jubilados, siempre que, teniendo 65 años cumplidos, por su agotamiento u otra causa les falten las aptitudes necesarias para el desempeño de sus servicios, aun cuando no sea en términos que determinen una completa imposibilidad física.

Artículo 3.º Las propuestas de jubilación extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, con los expedientes personales de los interesados y los informes emitidos por las «Juntas de Aptitud», serán elevados por los Ministros respectivos al Gobierno para su resolución.

Artículo 4.º Lo dispuesto en la presente Ley será aplicable también a los Jueces y Magistrados, debiendo oír la «Junta de Aptitud» los informes que remitan las Salas de Gobierno correspondientes. Esto no obstante, los Jueces y Magistrados que hubieran llegado a los 70 años sin ser jubilados podrán continuar en activo hasta los 72, previos informes favorables a su aptitud emitidos por las Salas de Gobierno correspondientes y a propuesta de la «Junta de Aptitud».

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los artículos anteriores, pero continuarán en vigor las excepciones señaladas en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo único de la Ley de 26 de diciembre de 1934.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 24 de junio de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 178, de fecha 27 de junio de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.439

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

PENSION DE VIUDEDAD.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en comunicación de 30 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión a favor

de D.^a Pilar Cuartero Artigas, viuda de D. Emilio García Cuartero, Inspector municipal veterinario, remitida por el Ayuntamiento de Tabuena de esta provincia a esta Dirección General, a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Clarés-Malanquilla, Mediana de Aragón, Lumpiaque, Bulbueite, Boquiñeni, Azaila-Binaceite y Tabuena, durante más de treinta y cinco años, habiendo sido el sueldo disfrutado por el mismo durante más de dos años de 2.250 pesetas anuales;

Considerando que, con arreglo al artículo 47 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, corresponde a la expresada viuda la pensión de 625'50 pesetas anuales, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años, cuya dozava parte o pensión mensual asciende a 46'87 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Clarés y Malanquilla abonará mensualmente 0'20 ptas.; el de Mediana de Aragón, 3'85 pesetas; el de Lumpiaque, 0'05 pesetas; el de Bulbueite, 0'06 pesetas; el de Boquiñeni, 0'04 pesetas; el de Azaila-Binaceite, 3'30 pesetas, y el de Tabuena, 39'37 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a D.^a Pilar Cuartero Artigas el importe de la pensión concedida.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, a sus efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1941.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION QUINTA

Núm. 3.440.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de junio se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

RELACION

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de junio (1).

La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	2.205
Alagón	150
Alcalá de Ebro	"
Alfamen	"

(1) Las cantidades señaladas con asteriscos se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	Pesetas.
Almonacid de la Sierra	"
Alpartir	270
Bárboles	45
Bardallur	"
Cabañas de Ebro	"
Chodes	"
Calatorao	525
Epila	885
Figueruelas	"
Grisén	150*
Lucena de Jalón	"
Lumpiaque	135
Morata de Jalón	450
Muela (La)	"
Pedrola	240
Pinseque	"
Plasencia de Jalón	"
Pleitas	"
Ríca	225
Rueda de Jalón	"
Urrea de Jalón	210
Salillas de Jalón	"
Total	5.490

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	5.100
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	390
Total	5.490

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.^o B.^o: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	480
Alconchel de Ariza	150
Alhama de Aragón	360
Aniñón	75*
Aranda de Moncayo	90
Ariza	765
Berdejo	"
Bijuesca	"
Bordalba	210
Bubierca	"
Cabofuente	"
Calmarza	"
Campillo de Aragón	"
Carenas	225
Castejón de las Armas	330
Cervera de la Cañada	"
Cetina	345
Cimballa	"
Clarés de Ribota	90
Contamina	"
Embid de Ariza	"
Godijos	"
Ibdes	"
Malanquilla	"
Monreal de Ariza	45
Jaraba	90

	<i>Pesetas.</i>
Monterde	"
Moros	240
Nuévalos	420
Oseja	"
Pozuel de Ariza	"
Sisamón	90
Torrehermosa	"
Torrelapaja	"
Torrijo de la Cañada	510
Valtorres	"
Vilueña (La)	"
Villalengua	"
Villarroya de la Sierra	330
Total	4.755

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	4.680
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	75
Total	4.755

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Belchite.	
Belchite	210
Almonacid de la Cuba	210
Almochuel	"
Azuara	570*
Codo	90
Fuendetodos	60
Jaulín	"
Lagata	210
Lécera	165
Letux	120
Moneva	"
Moyuela	"
Puebla de Albortón	60
Plenas	"
Samper del Salz	330
Valmadrid	"
Villar de los Navarros	60*
Total	2.085

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil ochenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.455
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	630
Total	2.085

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.	
Borja	390
Agón	"
Ainzón	90

	<i>Pesetas.</i>
Alberite de San Juan	"
Albeta	"
Ambel	120
Bisimbre	"
Boquiñeni	"
Bulbuenta	"
Bureta	"
Calcena	"
Fréscano	"
Fuendejalón	30
Gallur/	420
Luceni	90
Magallón	285
Maleján	"
Mallén	"
Novillas	"
Pomer	45
Pozuelo de Aragón	"
Purujosa	"
Tabuena	"
Talamantes	"
Trasobares	180
Total	1.650

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.	
Calatayud	5.310
Alarba	"
Arándiga	"
Belmonte de Calatayud	"
Brea de Aragón	60
Castejón de Alarba	"
Embid de la Ribera	120
Frasno (El)	"
Gotor	150
Illueca	60
Inogés	"
Jarque	240
Maluenda	45
Mara	"
Mesones de Isuela	60
Morata de Jiloca	345
Morés	"
Munébrega	"
Nigiüella	90*
Olvés	"
Orera	"
Paracuellos de Jiloca	"
Paracuellos de la Ribera	60
Santa Cruz de Grío	315
Purroy	"
Saviñán	60
Sediles	"
Sestrica	180
Terrer	300
Tierga	"
Tobed	"
Torralba de Ribota	"
Velilla de Jiloca	90

	<i>Pesetas.</i>
Willalba de Perejil	120
Viver de la Sierra	105
Total	7.710

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil setecientas diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	7.620
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	7.710

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	375
Aguarón	240
Aguilón	90
Aladrén	"
Cerveruela	"
Codos	60
Cosuenda	45
Encinacorba	"
Herrera de los Navarros	150
Longares	195
Luesma	"
Mozota	"
Muel	60*
Mezalocha	"
Paniza	270
Tosos	"
Villanueva de Huerva	120
Vistabella	45
Total	1.650

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.590
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	60
Total	1.650

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Caspé.

Caspé	840
Cinco Olivas	"
Chiprana	150
Escatrón	"
Fabara	"
Fayón	60
Mequinenza	"
Maella	270

	<i>Pesetas.</i>
Nonaspe	210
Sástago	135
Total	1.665

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Daroca.

Daroca	1.290
Abanto	270
Acered	"
Aldehuela de Liestos	"
Anento	"
Atea	270
Badules	60
Balconchán	"
Berrueco	"
Cubel	180
Cuerlas (Las)	"
Fombuena	"
Fuentes de Jiloca	105
Gallocanta	"
Langa del Castillo	60*
Manchones	"
Miedes	480
Montón	"
Murero	150
Nombrevilla	"
Lechón	"
Mainar	"
Orcajo	"
Retascón	240
Ruesca	"
Romanos	45
Santed	"
Torralba de los Frailes	"
Torrallilla	90
Used	375
Val de San Martín	75
Valdehorna	"
Villadoz	"
Villafeliche	480
Villanueva de Jiloca	120
Villarreal de Huerva	30
Total	4.320

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil trescientas veinte pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	4.260
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	60
Total	4.320

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	525
Ardisa	"

	<i>Pesetas.</i>
Asín	"
Biota	"
Castejón de Valdejasa	"
Erla	"
Farasdués	90
Frago (El)	"
Layana	120
Luna	735
Murillo de Gállego	60*
Orés	90
Pedrosas (Las)	"
Pradilla de Ebro	90
Piedratjada	210*
Puendeluna	"
Remolinos	90*
Sierra de Luna	"
Santa Eulalia de Gállego	"
Sádaba	270
Tauste	210*
Valpalmas	"
Total	2.490

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.920
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	570
Total	2.490

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	90
Alborge	"
Alforque	"
Almolda (La)	"
Bujaraloz	225*
Farlete	"
Fuentes de Ebro	690*
Gelsa	"
Mediana de Aragón	"
Monegrillo	"
Nuez de Ebro	"
Osera de Ebro	"
Quinto	570*
Rodén	"
Velilla de Ebro	270
Villafranca de Ebro	120
Zaida (La)	60
Total	2.025

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	540
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.485
Total	2.025

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<i>Pesetas</i>
Sos del Rey Católico	
Sos del Rey Católico	225
Biel	90
Artieda	"
Castiliscar	90
Escó	"
Fuencalderas	"
Isuerre	"
Lobera de Onsella	120
Longás	"
Lorbés	"
Luesia	90
Malpica de Arba	180
Mianos	"
Navardún	"
Pintano	"
Ruesta	45
Salvatierra de Esca	150
Sigüés	45
Tiermas	60
Uncastillo	945
Undués Pintano	"
Urriés	"
Undués de Lerda	"
Total	2.040

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuarenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	3.615
Alcalá de Moncayo	"
Añón	180
Buste (El)	180
Cunchillos	"
Fayos (Los)	"
Grisel	"
Litago	"
Lituénigo	"
Malón	215
Novallas	390
San Martín de Moncayo	135
Santa Cruz de Moncayo	"
Torrellas	60
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	"
Vierlas	"
Total	4.770

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil setecientas setenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	40.140
Alfajarín	"
Burgo de Ebro (El)	60
Cadrete	"
Cuarte de Huerva	"

	<i>Pesetas</i>
Joyosa (La)	"
Leciñena	315
María de Huerva	"
Pastriz	90
Perdiguera	240
Puebla de Alfindén	"
San Mateo de Gállego	60
Sobradiel	"
Torrecilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	150
Utebo	300
Villanueva de Huerva	90
Zuera	345
Total	41.850

Asciende ía presente relación a la cantidad de cuarenta y un mil ochocientas cincuenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 3.433

Audiencia Territorial de Zaragoza

A fin de proceder a la renovación ordinaria de los cargos de Juez y suplente de la segunda mitad, así como igualmente de los de Fiscal y suplente de la primera mitad alfabética de los pueblos de cada partido judicial que fueron nombrados hasta el 31 de diciembre del corriente año, se publica a continuación la lista de los comprendidos en dicha renovación, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 5.º de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, en relación con la de 8 de mayo de 1939, quienes aspiren a los citados cargos presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias antes del 15 de agosto próximo, reintegradas con timbre de 7.ª clase, adhiriendo, además, una póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, en unión de los comprobantes de las condiciones y méritos, y son:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Partido judicial de Ateca

Alconchel, Fiscal y suplente.
 Alhama de Aragón, ídem.
 Aniñón, ídem.
 Aranda de Moncayo, ídem.
 Ariza, ídem.
 Ateca, ídem.
 Berdejo, ídem.
 Bijuesca, ídem.
 Bortalba, ídem.
 Bubberca, ídem.
 Cabolafuente, ídem.
 Calmarza, ídem.
 Campillo, ídem.
 Carenas, ídem.
 Castejón de las Armas, ídem.
 Cervera de la Cañada, ídem.
 Cetina, ídem.
 Cimballa, ídem.
 Clarés, ídem.
 Contamina, ídem.
 Embid de Ariza, Juez y suplente.
 Godojos, ídem.
 Ibdes, ídem.

Jaraba, Juez y suplente.
 Malanquilla, ídem.
 Monreal de Ariza, ídem.
 Monterde, ídem.
 Moros, ídem.
 Nuévalos, ídem.
 Oseja, ídem.
 Pozuel de Ariza, ídem.
 Sisamón, ídem.
 Torrehermosa, ídem.
 Torrelapaja, ídem.
 Torrijo, ídem.
 Valtorres, ídem.
 Vilueña (La), ídem.
 Villalengua, ídem.
 Villarroya de la Sierra, ídem.

Partido judicial de Belchite

Almonacid de la Cuba, Fiscal y suplente.
 Almochuel, ídem.
 Azuara, ídem.
 Belchite, ídem.
 Codo, ídem.
 Fuendetodos, ídem.
 Jaulín, ídem.
 Lagata, ídem.
 Lécera, ídem.
 Letux, Juez y suplente.
 Moneva, ídem.
 Moyuela, ídem.
 Plenas, ídem.
 Puebla de Albortón, ídem.
 Samper del Salz, ídem.
 Valmadrid, ídem.
 Villar de los Navarros, ídem.

Partido judicial de Borja

Agón, Fiscal y suplente.
 Ainzón, ídem.
 Alberite, ídem.
 Albeta, ídem.
 Ambel, ídem.
 Bisimbre, ídem.
 Boquiñeni, ídem.
 Borja, ídem.
 Bulbunte, ídem.
 Bureta, ídem.
 Calcena, ídem.
 Fréscano, ídem.
 Fuendejalón, ídem.
 Gallur, Juez y suplente.
 Luceni, ídem.
 Magallón, ídem.
 Maleján, ídem.
 Mallén, ídem.
 Novillas, ídem.
 Pomer, ídem.
 Pozuelo, ídem.
 Purujosa, ídem.
 Tabuena, ídem.
 Talamantes, ídem.
 Trasobares, ídem.

Partido judicial de Calatayud

Alarba, Fiscal y suplente.
 Arándiga, ídem.
 Belmonte, ídem.
 Brea, ídem.
 Calatayud, ídem.
 Castejón de Alarba, ídem.
 Embid de la Ribera, ídem.
 Frasno (El), ídem.
 Gotor, ídem.

Illueca, Fiscal y suplente.
 Inogés, idem.
 Jarque, idem.
 Maluenda, idem.
 Mara, idem.
 Mesones, idem.
 Morata de Jiloca, idem.
 Morés, idem.
 Munébrega, idem.
 Nigüella, Juez y suplente.
 Olivés, idem.
 Orera, idem.
 Paracuellos de Jiloca, idem.
 Paracuellos de la Ribera, idem.
 Purroy, idem.
 Santa Cruz de Grío, idem.
 Saviñán, idem.
 Sediles, idem.
 Sestrica, idem.
 Terrer, idem.
 Tierga, idem.
 Tobed, idem.
 Torralba de Ribota, idem.
 Velilla de Jiloca, idem.
 Villalba de Perejil, idem.
 Viver de la Sierra, idem.

Partido judicial de Cariñena

Aguilón, Fiscal y suplente.
 Aguarón, idem.
 Aladrén, idem.
 Cariñena, idem.
 Cerveruela, idem.
 Codos, idem.
 Cosuenda, idem.
 Encinacorba, idem.
 Herrera de los Navarros, idem.
 Longares, Juez y suplente.
 Luesma, idem.
 Mezalocha, idem.
 Mozota, idem.
 Muel, idem.
 Paniza, idem.
 Tosos, idem.
 Villanueva de Huerva, idem.
 Vistabella, idem.

Partido judicial de Caspe

Caspe, Fiscal y suplente.
 Cinco Olivas, idem.
 Chiprana, idem.
 Escatrón, idem.
 Fabara, idem.
 Fayón, Juez y suplente.
 Maella, idem.
 Mequinenza, idem.
 Nonaspe, idem.
 Sástago, idem.

Partido judicial de Daroca

Abanto, Fiscal y suplente.
 Acered, idem.
 Aldehuela de Liestos, idem.
 Anento, idem.
 Atea, idem.
 Badules, idem.
 Balconchán, idem.
 Berrueco, idem.
 Cubel, idem.
 Cuerlas (Las), idem.
 Daroca, idem.
 Fombuena, idem.
 Fuentes de Jiloca, idem.

Gallocanta, Fiscal y suplente.
 Langa del Castillo, idem.
 Lechón, idem.
 Mainar, idem.
 Manchones, idem.
 Miedes, Juez y suplente.
 Montón, idem.
 Murero, idem.
 Nombrevilla, idem.
 Orcajo, idem.
 Retascón, idem.
 Romanos, idem.
 Ruesca, idem.
 Santed, idem.
 Torralba de los Frailes, idem.
 Torralbilla, idem.
 Used, idem.
 Valdehorna, idem.
 Val de San Martín, idem.
 Villadoz, idem.
 Villafeliche, idem.
 Villanueva de Jiloca, idem.
 Villarreal, idem.

Partido judicial de Ejea

Ardisa, Fiscal y suplente.
 Asín, idem.
 Biota, idem.
 Castejón de Valdejasa, idem.
 Ejea, idem.
 Erla, idem.
 Farasdués, idem.
 Frago (El), idem.
 Layana, idem.
 Luna, idem.
 Malpica de Arba, idem.
 Murillo de Gállego, idem.
 Orés, Juez y suplente.
 Pedrosas (Las), idem.
 Piedratajada, idem.
 Pradilla de Ebro, idem.
 Puendeluna, idem.
 Remolinos, idem.
 Sádaba, idem.
 Santa Eulalia de Gállego, idem.
 Sierra de Luna, idem.
 Tauste, idem.
 Valpalmas, idem.

Partido judicial de Almunia (La)

Alagón, Fiscal y suplente.
 Alcalá de Ebro, idem.
 Alfamén, idem.
 Almonacid de la Sierra, idem.
 Alpartir, idem.
 Bárboles, idem.
 Bardallur, idem.
 Botorrita, idem.
 Cabañas, idem.
 Calatorao, idem.
 Chodes, idem.
 Epila, idem.
 Figueruelas, idem.
 Grisén, idem.
 La Almunia, Juez y suplente.
 Luceni, idem.
 Lumpiaque, idem.
 Morata de Jalón, idem.
 Muela (La), idem.
 Pedrola, idem.
 Pinseque, idem.
 Plasencia, idem.
 Pleitas, idem.

Ricla, Juez y suplente.
Rueda, idem.
Salillas, idem.
Urrea de Jalón.

Partido judicial de Pina de Ebro

Alborge, Fiscal y suplente.
Alforque, idem.
Almolda (La), idem.
Bujaraloz, idem.
Farlete, idem.
Fuentes de Ebro, idem.
Gelsa, idem.
Mediana, idem.
Monegrillo, idem.
Nuez de Ebro, Juez y suplente.
Osera, idem.
Pina de Ebro, idem.
Quinto, idem.
Rodén, idem.
Velilla de Ebro, idem.
Villafranca de Ebro, idem.
Zaida (La), idem.

Partido judicial de Sos

Artieda, Fiscal y suplente
Bagüés, idem.
Biel, idem.
Castiliscar, idem.
Escó, idem.
Fuencalderas, idem.
Isuerre, idem.
Lobera de Onsella, idem.
Longás, idem.
Lorbés, idem.
Luesia, idem.
Mianos, idem.
Navardún, Juez y suplente.
Pintano, idem.
Ruesta, idem.
Salvatierra, idem.
Sigüés, idem.
Sos, idem.
Tiermas, idem.
Uncastillo, idem.
Undués de Lerda, idem.
Undués Pintano, idem.
Urríes, idem.

Partido judicial de Tarazona

Alcalá de Moncayo, Fiscal y suplente.
Añón, idem.
Buste (El), idem.
Cunchillos, idem.
Fayos (Los), idem.
Grisel, idem.
Litago, idem.
Lituénigo, idem.
Malón, idem.
Novallas, Juez y suplente.
San Martín de Moncayo, idem.
Santa Cruz de Moncayo, idem.
Tarazona, idem.
Torrellas, idem.
Trasmoz, idem.
Vera de Moncayo, idem.
Vierlas, idem.

Zaragoza (capital)

Distrito núm. 1, Fiscal y suplente.
Distrito núm. 2, Juez y suplente.
Distrito núm. 3, Fiscal y suplente.

Partido judicial de Zaragoza

Distrito núm. 1

Cadrete, Fiscal y suplente.
Cuarte, idem.
Joyosa (La), idem.
María de Huerva, idem.
Sobradiel, Juez y suplente.
Torrecilla de Valmadrid, idem.
Torres de Berrellén, idem.
Utebo, idem.

Distrito núm. 2

Alfajarín, Fiscal y suplente.
Burgo de Ebro (El), idem.
Leciñena, idem.
Pastriz, Juez y suplente.
Perdiguera, idem.
Puebla de Alfindén, idem.

Distrito núm. 3

San Mateo de Gállego, Fiscal y suplente.
Villanueva de Gállego, idem.
Zuera, Juez y suplente.

Zaragoza, 2 de julio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.450

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en la causa número 266-1941, sobre supuesto hurto de una maleta con dinero y efectos (700 pesetas y ropas) en el tren y en el trayecto de Zaragoza a Reus, sin precisarse la fecha, se cita a las personas que se consideren perjudicadas por tal hecho, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley Procesal, que desde luego se les hace por la presente, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.368

Subasta notarial

El día 10 del actual, a las once horas, y en la Notaría de D. José María Laguna Azorín (Independencia, 28), se venderá en pública subasta una casa en esta ciudad, calle de Castelar, 3 y 5, por el precio y según las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Notaría, los días laborables, de cuatro y media a siete de la tarde.

TIP. HOGAR PIGNATELLI